

19 de octubre de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y el levantamiento de las medidas. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00607-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: FINESA S.A. BIC.
Demandado: JOSE LUIS CALVACHE SAMBONI

Interlocutorio No. 2489

Teniendo en cuenta que el abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE como mediador judicial del demandante FINESA S.A., solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas **LCQ 854**, toda vez que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas **LCQ 854**.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1662 del 2 de octubre de 2023 y que se encontraba en tenencia de JOSE LUIS CALVACHE SAMBONI, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.702.154.

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: KIA
COLOR: PLATA
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: LCQ 854
CHASIS: KNAB2 511APTgOE720
MODELO: 2023
LINEZ: PICANTO
MOTOR: G3LAMP2 58609

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA, ubicado en la carrera 34 No. 10-499 Yumbo – Valle, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas LCQ 854 que a continuación se detalla a la representante legal Dra. ADRIANA MARTÍNEZ MADRIÑAN o a la persona autorizada por FINESA S.A. y el cual se encontraba en tenencia de JOSE LUIS CALVACHE SAMBONI, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.061.702.154.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

ELZ